



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 133 -2011-ACSS
Santiago de Surco, 18 NOV 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 018-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4019-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1203-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 123-2011-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 1030-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Trabajo y Familia – ITYF y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”*.

Que, mediante e-mail de fecha 11.07.2011, el señor Ricardo Maraví Segura, Director Ejecutivo del Instituto Trabajo y Familia, remitió el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para evaluación respectiva;

Que, con Memorándum N° 123-2011-GDHE-MSS de fecha 26.10.2011, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Trabajo y Familia – ITYF y la Municipalidad de Santiago de Surco, señala que el mismo tiene por objetivo general, concertar y concentrar esfuerzos entre ambas instituciones, con el fin de contribuir a que la implementación del programa *“Sembrando”* sea sostenible, mejorando así la salud de la población, su calidad de vida y la mejora de sus ingresos. Asimismo señala que, dentro de sus objetivos específicos, se deben desarrollar actividades conjuntas relacionadas con capacitación, asistencia técnica, monitoreo y otros que puedan promover las citadas Instituciones

Que, agrega la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación que, el Convenio Marco en mención, será beneficioso para nuestra Corporación, en el sentido de que obtendremos asistencia técnica en la implementación de programas y proyectos, así como la implementación de un sistema de monitoreo que incluya los procedimientos, confección de formatos y procesamiento de información recogida para la adecuada supervisión, ejecución y seguimiento de proyectos, toda vez que al tratarse el Instituto Trabajo y Familia – ITYF, de una organización no gubernamental de amplia experiencia orientada a la ejecución de programas de desarrollo social y productivo, que contribuyen a la solución de los problemas generados por la extrema pobreza, inequidad, exclusión, recesión, desempleo y globalización en nuestro país. En tal sentido, considera necesario contar con proyectos sostenibles en el tiempo, opinando favorablemente por la presente propuesta de Convenio;

Que, mediante Informe N° 1030-2011-GAJ-MSS del 27.10.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la presente propuesta de Convenio, así como la documentación emitida, concluye opinando por considerar procedente la suscripción del acotado Convenio de Cooperación, por el plazo que se indica (01 año a partir de su suscripción), al encontrarlo legalmente factible, para lo cual deberá elevarse los presentes al Concejo Municipal, para su aprobación con el quórum correspondiente, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 1203-2011-GM-MSS del 04.11.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 133 -2011-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 018-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 1030-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 26), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y el Instituto Trabajo y Familia – ITYF, Convenio que consta de doce (12) Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio se realice con el (los) representantes del Instituto de Trabajo y Familia – ITYF, debidamente facultados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

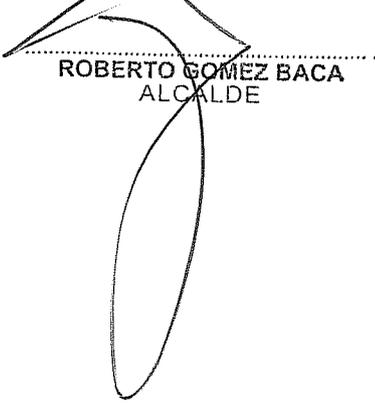
POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO N° 017-2011/ITYF

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TRABAJO Y FAMILIA – ITYF Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe de una parte el **INSTITUTO TRABAJO y FAMILIA**, quien en adelante se le denominará **EL ITYF**, con RUC N° 20505124015, domiciliado en Calle Monterrey N° 170-258, 2do Nivel, Local 163 CC Caminos del Inca, Santiago de Surco, Lima; quien procede debidamente representada por su Presidenta Señora Pilar Nores Bodereau de García, identificada con DNI N° 07795988, de otra parte la Municipalidad del distrito de Santiago de Surco; provincia de Lima, debidamente representado por su Alcalde distrital doctor **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, con DNI N° 80533713, quien en adelante se denominará **“EL MUNICIPIO”** en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Código Civil, aprobado por D.L. N° 295 y sus normas modificatorias, en lo que sea aplicable.
- Ley de municipalidades

CLAUSULA SEGUNDA:

II. ANTECEDENTES

2.1 **EL ITYF** es una organización no gubernamental con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, orientado a la ejecución de programas de desarrollo social y productivo, que contribuyen a la solución de los problemas generados por la extrema pobreza, inequidad, exclusión, recesión, desempleo y globalización de nuestro país.

Como parte de sus actividades, ha implementado el programa **“Sembrando”** que es un programa integral que trabaja con familias de las comunidades campesinas alto andinas, ubicadas entre los 2,000 y 5,000 metros sobre el nivel del mar, que viven en pobreza extrema y con altos índices de desnutrición crónica infantil; se les entrega materiales para que las familias tengan una cocina mejorada, letrina y huerto familiar, se les capacita en hábitos de higiene, consumo de agua hervida y lavado de mano, además de realizar campañas de desparasitación y entrega de micronutrientes para reforzar su nutrición.

El ITYF dentro de sus actividades esta impulsando el uso de la moringa a través del Proyecto "Fomento a la Producción y Consumo de la Moringa como complemento nutricional", este proyecto considera la siembra, distribución de semillas entre familias pobres de la costa y la obtención de harina para el refuerza nutricional de familias alto andinas.

- 2.2 **EL MUNICIPIO** considera que el programa SEMBRANDO es beneficioso para la mejora de la calidad de vida de las familias alto andinas, en la lucha contra la desnutrición crónica infantil, y en la contribución a la superación de la pobreza y considera que hay una serie de actividades que se pueden realizar en beneficio de las familias del su distrito así como contribuyendo al beneficio de familias de otros distritos en situación de pobreza, aspectos coincidentes con sus objetivos institucionales. Por lo que las partes reconociendo objetivos similares y comunes en sus propuestas institucionales y considerando que el logro de su misión y su visión para el país, solo es posible si se promueve una efectiva relación de complementariedad entre Estado y la Sociedad; han decidido establecer una relación de contenido estratégico y horizontal que contribuya a los objetivos señalados.

CLASUSULA TERCERA:

III. DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

3.1 Objetivo General del Convenio:

El presente Convenio tiene por objetivo general, concertar y concentrar esfuerzos entre las dos instituciones con el fin de contribuir a que la implementación del Programa Sembrando en los distritos sea sostenible, mejorando así la salud de la población beneficiaria, su calidad de vida, y la mejora de sus ingresos.

3.2 Objetivos específicos del convenio:

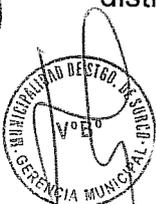
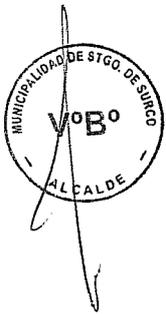
3.2.1 Desarrollar actividades conjuntas relacionadas con capacitación, asistencia técnica, monitoreo y otros apoyos, que pueda promover El ITYF y/o El Municipio.

CLÁUSULA CUARTA:

IV. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

PRIMERO: Dentro del Marco del presente CONVENIO, constituyen compromisos del ITYF, lo siguiente:

- 4.1. Coordinar y orientar a **EL MUNICIPIO**, en las diversas actividades como monitoreo, asistencia técnica, capacitación u otras que se realicen en el distrito en el marco del presente Convenio.



- 4.2. Asesorar a **EL MUNICIPIO** para la implementación de un sistema de monitoreo que incluya los procedimientos, confección de formatos y procesamiento de información recogida.
- 4.3 Dar la asistencia técnica a **EL MUNICIPIO** en la implementación de programas o proyectos que acuerden realizar en forma conjunta, apoyar con la entrega materiales de capacitación (folletos, manuales, trípticos, etc.) que disponga y puedan contribuir a la sostenibilidad de los objetivos del programa implementado.

SEGUNDO: Dentro del Marco del presente **CONVENIO**, constituyen compromisos de **EL MUNICIPIO**, los siguientes:

- 4.4 Facilitar a **EI ITYF**, dentro de sus posibilidades el uso de ambientes para depósitos, para reuniones de capacitación, terrenos para siembra de moringa, u otros que se señalaran en documentos específicos.

CLAUSULA QUINTA:

V. DE LA COORDINACION Y SUPERVISION:

- 5.1 Para el mejor cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan designar representantes como coordinadores responsables de la supervisión, ejecución y seguimiento estricto del mismo, el nombramiento de dichos responsables se comunicara con carta simple por cada una de las partes.
- 5.2 El mencionado coordinador participará en las reuniones de trabajo cada vez que sea necesario, a solicitud de cualquiera de las partes, y tendrán a su cargo, fundamentalmente:

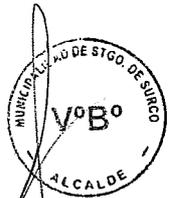
Efectuar y/o facilitar las coordinaciones, comunicaciones y requerimientos entre cada una de las partes.
Presentar informes cuando su representada se lo solicite.

- 5.3 Todo cambio de la persona que interviene como coordinador en el presente convenio, se comunicará con Carta simple, pudiendo ser remitida vía Fax o por correo electrónico, siempre que exista constancia de su remisión y recepción correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA:

VI. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de (01) un año, desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos similares, previo acuerdo entre las partes, para lo cual se cursará una comunicación escrita en un plazo de quince (15) días, antes de su vencimiento.



CLÁUSULA SEPTIMA:

VII. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las parte, en caso alguna de ellas incumpla con sus obligaciones de acuerdo a lo pactado, bastando para ello que la parte afectada remita una comunicación escrita con un plazo de quince (15) días, previos a la fecha de su resolución.

CLAUSULA OCTAVA:

VIII DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquier de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

CLÁUSULA NOVENA:

IX. LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente convenio se sustenta en la buena fe de la partes, por lo que toda controversia que se suscite sobre la validez, le ejecución o la conclusión del presente convenio o cualquier otro aspecto no previsto en el mismo serán resueltos mediante trato directo y en base a la buena fe y común intención de las partes de lo cual se dejará constancia mediante carta de entendimiento, la que una vez suscrita y aceptada por las partes pasará a formar parte integrante del presente convenio.

En caso persista alguna discrepancia que no pueda ser solucionada por el trato directo, la misma se resolverá mediante arbitraje conforme a la normatividad sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA:

X. DEL DOMICILIO

- 10.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 10.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios



consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

XI. DE LAS MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente Convenio Marco y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante la suscripción del correspondiente Addendum bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

XII. DE LA CONFORMIDAD

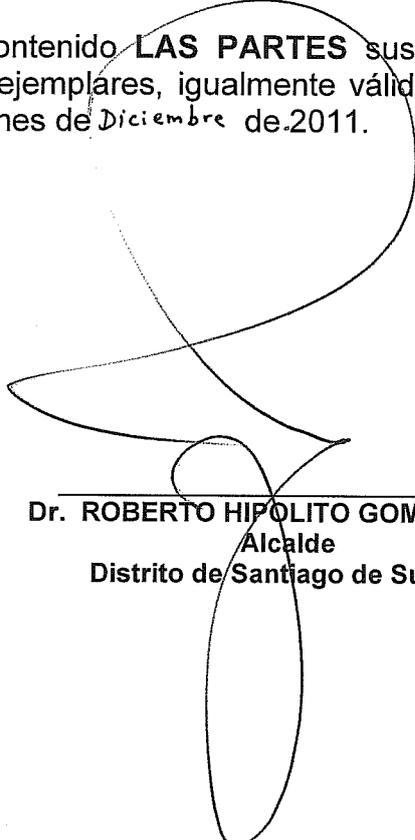
12.1 Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación destinado a objetivos de carácter social de interés para todas las partes, el presente convenio no tiene fines de lucro por lo que su ejecución no supone ni implica pago de contraprestación alguna, entre alguna de las entidades.

12.2 Las instituciones en forma conjunta revisarán permanentemente los alcances y compromisos del presente Convenio, y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Enterados y conformes de su contenido **LAS PARTES** suscriben el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de Diciembre de 2011.




Dra. PILAR NORES BODEREAU DE GARCIA
Presidenta
Instituto Trabajo y Familia


Dr. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA
Alcalde
Distrito de Santiago de Surco